



**Resolución de 25/03/2026, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se publica el crédito disponible, en el ejercicio 2026, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 19/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco de la estrategia de impulso al trabajo autónomo en Castilla-La Mancha 2022-2025.**

El Decreto 19/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco de la estrategia de impulso al trabajo autónomo en Castilla-La Mancha 2022-2025, que fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 41, de 28 de febrero y, posteriormente modificado por el Decreto 25/2024, de 4 de junio, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 113, de 13 de junio, tiene como finalidad apoyar el autoempleo y el emprendimiento en Castilla-La Mancha a través de cuatro líneas de actuación, favoreciendo la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las personas trabajadoras autónomas (línea 1), el relevo generacional (línea 2), la inserción laboral de las personas familiares colaboradoras (línea 3), así como el crecimiento de los negocios mediante la contratación indefinida de personas (línea 4).

El artículo 75.3, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, al referirse a la concesión de subvenciones de forma directa, establece que si el decreto de concesión tuviera vigencia indefinida, el órgano



concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda indicarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

En tal sentido, el artículo 7.2 del Decreto 19/2023, de 21 de febrero, establece que la dirección general competente en materia de trabajo autónomo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por otra parte, la letra b) de la Disposición final primera del citado Decreto 19/2023, de 21 de febrero, habilita a la persona titular de la dirección general competente en materia de trabajo autónomo para actualizar y modificar los anexos contenidos en el mismo.

Por todo ello, en virtud del artículo 7.2 del Decreto 19/2023, de 21 de febrero, y del artículo 9 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito disponible, en el ejercicio 2026, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 19/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco de la estrategia de impulso al trabajo autónomo en Castilla-La Mancha 2022-2025.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en apoyar el autoempleo y el emprendimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, favoreciendo la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las personas trabajadoras autónomas, el relevo generacional, la inserción laboral de las personas familiares colaboradoras, así como el crecimiento de los negocios mediante la contratación indefinida de personas.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. El crédito disponible para el ejercicio 2026 asciende a 600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1904 G/322A/4761A fondo 0000001150, con el siguiente desglose por líneas de subvención:

Líneas de subvención	Importe
Línea 1	50.000 €
Línea 2	50.000 €



Línea 3	300.000 €
Línea 4	200.000 €
TOTAL	600.000 €

2. Estas subvenciones se financiarán con cargo a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Trabajo y Economía Social) y distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1, b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado Decreto.

Concretándose, respecto del artículo 23.1.b). 1º, en las cuantías adicionales por líneas de subvención que se indican a continuación:

Líneas de ayuda	Importe
Línea 1	5.000 €
Línea 2	5.000 €
Línea 3	30.000 €



Línea 4	20.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>60.000 €</b>

La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Tercero. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Para acceder a la condición de persona beneficiaria de las ayudas previstas en el Decreto 19/2023, de 21 de febrero, las personas solicitantes deberán cumplir, además de los específicamente señalados para cada línea, los siguientes requisitos:

a) Estar dadas de alta, en el momento de presentar la solicitud de subvención, en el RETA o en la Mutuality de Previsión Social del colegio profesional correspondiente. En el caso de sociedades civiles, entidades sin personalidad jurídica o sociedades limitadas unipersonales, dicho requisito será exigible respecto de los socios o socio único, respectivamente.



- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, frente a la Seguridad Social, o en caso de realizar una actividad profesional que exija la colegiación en un colegio profesional, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, establecida por su colegio profesional, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- c) Desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.



- g) No haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- h) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condena por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- i) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- j) Que la actividad objeto de la subvención no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal.
- k) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis u otros reglamentos de minimis, que acumuladas, excedan de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.



l) Disponer de un Plan de igualdad, cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 se realizarán de la siguiente forma:

- a) El cumplimiento de lo dispuesto en la letra k) del apartado 1 será objeto de comprobación por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- b) El cumplimiento de los restantes requisitos previstos en el apartado 1 se acreditará mediante declaración responsable incluida en las solicitudes que, para cada línea subvencionable, se incorporarán como anexos de solicitud. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y la persona interesada deberá aportarla.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social y se presentarán de forma telemática, con firma electrónica, a través de los formularios indicados en el apartado 3.



Dichos formularios están incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([Página de inicio](#) | [Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha](#)) Código SIACI de búsqueda Línea 1: KM10; línea 2: KM11; línea 3: KM0Z y línea 4: KM12). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. Los formularios específicos para la presentación de las solicitudes, en función del tipo de subvención solicitada, son los siguientes:

- a) Para la línea 1, se presentará el anexo I, al que se acompañará el anexo V, debidamente cumplimentado. En el caso de haberse producido la sustitución de la persona trabajadora con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, también deberá incorporarse el anexo X.
- b) Para la línea 2, se presentará el anexo II.
- c) Para la línea 3, se presentará el anexo III.
- d) Para la línea 4, se presentará el anexo IV, al que se acompañará el anexo V, debidamente cumplimentado. En el caso de haberse producido la sustitución de la persona trabajadora con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, también deberá incorporarse el anexo X.

Quinto. Actuaciones subvencionables y periodo subvencionable.

1. En las líneas 2, 3 y 4, y con independencia de la obligación de mantenimiento de las actuaciones subvencionables, a las que se refieren los artículos 16.a), 20.1 y 24.a), del Decreto 19/2023, de 21 de febrero, serán subvencionables las



actuaciones y los gastos comprendidos en los artículos 17, 21 y 25 del Decreto 19/2023, de 21 de febrero, siempre que hayan sido ejecutados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

2. En la línea 1, serán subvencionables las actuaciones y gastos comprendidos en el artículo 13.1 del Decreto 19/2023, de 21 de febrero, siempre y cuando se hayan iniciado en el período comprendido en el apartado anterior.

Sexto. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046, descargable en la dirección [Portal Tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de CLM](#).

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Séptimo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.



2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Octavo. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Modificación de anexos.

En virtud de la habilitación conferida por la letra b) de la Disposición final primera del Decreto 19/2023, de 21 de febrero, se actualizan y se modifican los anexos que se incorporan a la presente resolución.

Décimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de marzo de 2026

La Directora General de Autónomos, Trabajo y Economía Social  
ANA MARÍA CARMONA DUQUE